

**DECRETO DE LLAMADO N° 219/2025  
LICITACION PUBLICA N° 02/2025  
DIAMANTE, 11 de junio de 2.025**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/2025 A FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA A LOS FINES DE EJECUTAR PAVIMENTO ASFALTICO EN CALIENTE SOBRE CALLE 3 DE FEBRERO Y CALLE Int. AIRALDI DE LA CIUDAD DE DIAMANTE, UNA LONGITUD APROXIMADA DE 700 Metros lineales**

**VISTO:**

La Nota de Pedido N° 3903 - 67, formulada por la Dirección de Obras Públicas Municipal, Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar **PAVIMENTO ASFALTICO EN CALIENTE SOBRE CALLE 3 DE FEBRERO Y CALLE Int. AIRALDI DE LA CIUDAD DE DIAMANTE, UNA LONGITUD APROXIMADA DE 700 Metros lineales**, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente llamado tiene por objeto fijar las pautas técnico - legales que regirán para esta licitación y establecer la contratación de servicios de una empresa a fin de ejecutar pavimento asfáltico en caliente sobre calle 3 de febrero y calle Int. Airaldi de la ciudad de Diamante, en una longitud aproximada de 700 metros lineales que conforman parte del acceso principal de la ciudad.

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios así como el régimen de la Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, incluidas normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, asimismo conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y el Decreto Municipal N° 38/93, y su modificatoria Ordenanza N° 1632/2021 y

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el acto, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

**POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**



Dra. MARÍA INÉS BESCHIAZZO  
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social



Dr. EZIO HERNÁN GIECO  
Presidente Municipal



DECRETO DE LLAMADO N° 219/2025  
LICITACION PUBLICA N° 02/2025  
DIAMANTE, 11 de junio de 2.025

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/2025 A FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA A LOS FINES DE EJECUTAR PAVIMENTO ASFALTICO EN CALIENTE SOBRE CALLE 3 DE FEBRERO Y CALLE Int. AIRALDI DE LA CIUDAD DE DIAMANTE, UNA LONGITUD APROXIMADA DE 700 Metros lineales**

**ARTICULO 1°:** Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 02/2.025, con fecha de apertura fijada para el día viernes 04 de julio de 2.025, a la hora diez (10.00), en el Palacio Municipal, con el objeto fijar las pautas técnico- legales que regirán para esta licitación y establecer la contratación de servicios de una empresa a fin de ejecutar pavimento asfáltico en caliente sobre calle 3 de febrero y calle Int. Airaldi de la ciudad de Diamante, en una longitud aproximada de 700 metros lineales que conforman parte del acceso principal de la ciudad, y

**ARTÍCULO 2°:** Fijese para el día viernes 04 de julio de 2.025, a la hora diez (10.00) en la Sede de la Municipalidad de Diamante, sita en Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, para la apertura de los sobres conteniendo las propuestas. Las ofertas se recibirán en Caja de Archivo cerrada y lacrada en la sede de la Municipalidad de Diamante, Entre Ríos. En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas en presencia de las Autoridades Municipales presentes y oferentes que deseen presenciar el Acto.

**ARTICULO 3°** Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil), los cuales podrán ser adquiridos en la oficina de Ingresos Públicos, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 6º, del pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTICULO 4°:** Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la cuenta presupuestaria N° 143 "Obra Pública N° 1". -

**ARTÍCULO 5°:** A través de la Asesoría Letrada municipal se procederá a la confección del correspondiente contrato una vez resuelta la adjudicación correspondiente.

**ARTICULO 6°:** El Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ pesos trescientos cinco millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres con 70/100. (\$ 305.336.453,70).-

**ARTICULO 7°:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
T.E.-C.D.O

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO  
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Dn. EZIO HERNAN GIECO  
Presidente Municipal

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**DECRETO N° 219/2025**

Diamante, 11 de junio de 2.025

**ÍNDICE**

- ARTICULO 1° P.C.P.: OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO
- ARTICULO 2° P.C.P.: PRESUPUESTO OFICIAL
- ARTICULO 3° P.C.P.: PLAZO DE EJECUCIÓN
- ARTICULO 4° P.C.P.: LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LA PROPUESTA
- ARTICULO 5° P.C.P.: PRESENTACIÓN DE OFERTA
- ARTICULO 6° P.C.P.: REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
- ARTICULO 7° P.C.P.: APERTURA DE SOBRES
- ARTICULO 8° P.C.P.: SISTEMA DE CONTRATACIÓN
- ARTICULO 9° P.C.P.: REPRESENTANTE TÉCNICO
- ARTICULO 10° P.C.P.: GARANTÍAS
- ARTICULO 11° P.C.P.: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATO
- ARTICULO 12° P.C.P.: ADJUDICACIÓN
- ARTICULO 13 P.C.P.: CONTRATO
- ARTICULO 14° P.C.P.: INICIO DE OBRA
- ARTICULO 15° P.C.P.: RECEPCIÓN PROVISORIA
- ARTICULO 16° P.C.P.: PLAZO DE GARANTÍA
- ARTICULO 17° P.C.P.: CONTRATACIÓN DE SEGUROS
- ARTICULO 18° P.C.P.: FONDO DE REPARO
- ARTICULO 19° P.C.P.: MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS
- ARTICULO 20° P.C.P.: LETRERO DE OBRA
- ARTICULO 21° P.C.P.: MEDICIONES
- ARTICULO 22° P.C.P.: PAGO
- ARTICULO 23° P.C.P.: GASTOS PERSONAL
- ARTICULO 24° P.C.P.: RETENCIONES
- ARTICULO 25° P.C.P.: ACLARACIÓN PLAZOS
- ARTICULO 26° P.C.P.: LIBROS DE OBRA
- ARTICULO 27° P.C.P.: ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS
- ARTICULO 28° P.C.P.: SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES
- ARTICULO 29° P.C.P.: LEYES ASOCIADAS AL PRESENTE PLIEGO
- ARTICULO 30° P.C.P.: REUNIONES Y VISITAS
- ARTICULO 31° P.C.P.: REDETERMINACION DE PRECIOS
- ARTICULO 32° P.C.P.: PLANOS CONFORME A OBRA
- ARTICULO 33° P.C.P.: REGIMEN DE MULTAS
- ARTICULO 34° P.C.P.: ACLARACIONES Y CONSULTAS

  
Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO  
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social

  
Dr. EZIO HERNAN GIECO  
Presidente Municipal

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**DECRETO N° 219/2025**

Diamante, 11 de junio de 2.025

**DETALLE: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA A LOS FINES DE EJECUTAR PAVIMENTO ASFALTICO EN CALIENTE SOBRE CALLE 3 DE FEBRERO Y CALLE Int. AIRALDI DE LA CIUDAD DE DIAMANTE, UNA LONGITUD APROXIMADA DE 700 Metros lineales”**

**LOCALIDAD:** DIAMANTE

**PROVINCIA:** ENTRE RIOS

**PRESUPUESTO OFICIAL** \$ pesos trescientos cinco millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres con 70/100. (\$ 305.336.453,70)

Conforme a lo autorizado por **Decreto N° 219/2025**, llámase a Licitación Pública N° 02/2025, con el objeto fijar las pautas técnico - legales que regirán para esta licitación y establecer la contratación de servicios de una empresa a fin de ejecutar pavimento asfáltico en caliente sobre calle 3 de febrero y calle Int. Airaldi de la ciudad de Diamante, en una longitud aproximada de 700 metros lineales que conforman parte del acceso principal de la ciudad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

**LUGAR Y FECHA:** Día viernes 04 de julio de 2.025, a la hora diez (10.00) en el Palacio Municipal ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto. En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las propuestas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes y oferentes que deseen presenciar el Acto. -

  
Dra. MARÍA JOSÉ BOSCHIAZZO  
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social

  
Dr. EZIO HERNÁN GIECO  
Presidente Municipal

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**DECRETO N° 219/2025**

Diamante, 11 de junio de 2025

**BASES**

**ARTÍCULO 1º:**

**Item 1: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA A LOS FINES DE EJECUTAR PAVIMENTO ASFALTICO EN CALIENTE SOBRE CALLE 3 DE FEBRERO Y CALLE Ine AIRALDI DE LA CIUDAD DE DIAMANTE, UNA LONGITUD APROXIMADA DE 700 Metros lineales, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente. Obras ubicadas según planos de implantación. Forman parte del presente Pliego los anexos con los detalles técnicos. -**

**ARTÍCULO 2º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Los oferentes podrán presentar sus propuestas hasta el día **viernes 04 de julio de 2025, hasta la hora 09:50**, en la Oficina de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Diamante. Las ofertas se tomarán con precios vigentes al día de la solicitud de Cotización.

**ARTÍCULO 3º REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

Para que sea válida su concurrencia el proponente deberá entregar en la Dirección de Compras, un sobre o paquete cerrado y con la única inscripción: **PROPUESTA OBRA: "PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE SOBRE CALLE 3 DE FEBRERO" Y NOMBRE DEL PROPONENTE** y conteniendo a la vez, dos sobres:

**3º.1SOBRE 1:** "Contendrá la documentación e información de la empresa con la leyenda **SOBRE N° 1, PROPUESTA BASICA, NOMBRE DEL PROPONENTE, N° de LICITACIÓN, FECHA Y HORA DE LA APERTURA, DENOMINACIÓN DE LA OBRA: "PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE SOBRE CALLE 3 DE FEBRERO"**, Conteniendo:

- a) Nombre y Apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del Oferente y del Representante Técnico.
- b) Constancia de inscripción ante los Organismos Previsionales, y Fiscales, Inscripción A.F.I.P., Inscripción ATER, Libre deuda ATER y Libre deuda Municipal en caso de ser Proveedor de la ciudad.
- c) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Diamante, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

  
Dra. MARIA JOSE BNSCHIAZZO  
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social

  
Dn. EZIO HERNAN GJECO  
Presidente Municipal

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**DECRETO N° 219/2025**

Diamante, 11 de junio de 2.025

- d) Declaración Jurada del cumplimiento de las normas laborales vigentes.
- e) Detalle del equipamiento y maquinarias que el Oferente compromete para la ejecución de las obras.
- f) Nómina y experiencia del personal técnico responsable de la conducción de la obra que será afectado a los trabajos contratados.
- g) Declaración Jurada con la nómina de las obras públicas que tenga adjudicada y/o en ejecución.
  - Para las obras adjudicadas, indicar plazo de ejecución y monto de obra.
  - Para las obras en ejecución, indicar el avance de obra, monto contratado y plazo de finalización.
- h) Toda la documentación emitida por el Municipio, llamando a licitación y todas las aclaraciones que haya emitido la Administración relacionadas con la Cotización; debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico, en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Oferente.
- i) El proponente deberá presentar una Declaración Jurada donde indique conocer el lugar y las condiciones en que se realizará la obra, estudio de suelos y factibilidades y que ha tomado conocimiento de la situación física, topográfica y geotécnica y de calidad del terreno.
- j) El proponente deberá presentar una declaración jurada respecto a su situación relativa a litigios en trámite, concursos preventivos quiebras rescisiones de contratos de Obra Pública, entre otros con entidades u organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, de los últimos tres años.
- k) Capacidad técnica y financiera: se deberá presentar inscripción en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos. La falta de presentación de este requisito será causal de rechazo de la oferta. Deberán adjuntar también la capacidad de contratación, competencia técnica y capacidad financiera en relación con los trabajos que cotizan.
- l) **Nota de mantenimiento de oferta por el plazo de TREINTA (30) días corridos.**

**3º.2 P.C.P. - SOBRE 2: "Contendrá la oferta económica y garantía de oferta", con la leyenda SOBRE N° 2. OFERTA ECONÓMICA, NOMBRE DEL PROPONENTE, N° de LICITACIÓN, DENOMINACIÓN DE LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE SOBRE CALLE 3 DE FEBRERO", Conteniendo:**

- a) La oferta económica propiamente con la planilla de cómputo y presupuesto de oferta (según formato de fórmula de propuesta).
- b) **Garantía de oferta.**
- c) **Plan de Trabajos y Curva de Inversiones**
- d) **Análisis de precio de cada uno de los ítems que componen la obra**

  
Dra. MARÍA JOSE BUSCHIAZZO  
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social

  
Dr. EZIO HERDÁN GIECO  
Presidente Municipal

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**DECRETO N° 219/2025**

Diamante, 11 de junio de 2025

PARA TODO LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 3º.1 y 3º.2 del P.C.P. se deberán presentar dos (2) copias impresas debidamente firmadas. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.

**ARTÍCULO 4º: APERTURA DE SOBRES**

En el acto de apertura sólo se admitirán las propuestas presentadas hasta la hora establecida, en el Artículo N°2 del P.C.P., quedando cerrada la admisión de las mismas y no permitiéndose modificaciones a las presentadas, ni pedidos de aclaración o explicación que interrumpan el acto.

El sobre N° 2 sólo se abrirá si el oferente ha cumplimentado todos y cada uno de los requisitos exigidos en los incisos del P.C.P. 3º.1.

El sobre N° 2 de no dar cumplimiento a los requisitos exigidos en los incisos arriba indicados, será devuelto Cerrado a los oferentes, Una vez finalizado el Acto de Apertura de las Ofertas.

En el caso de presentarse dentro del SOBRE N° 1, uno o más formularios o constancias de que alguno de los documentos integrantes de la propuesta se encuentra "EN TRAMITE" correspondiente a alguna de las inscripciones o de los certificados, descriptos en la Clausula P.C.P. 3º.1, solamente serán considerados cuando se demuestre que fueron hechos con más de cinco (5) días de antelación a la fecha de apertura de la Licitación.

No se tomarán en cuenta las propuestas que presenten correcciones, raspaduras o interlíneas que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de la misma con la firma del proponente.

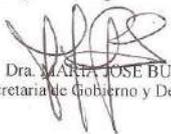
Las cantidades deberán consignarse en todos los casos en números y letras, cuando existan discrepancias entre ambas se considerará válida la indicada en letras.

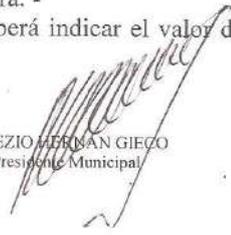
**ARTICULO 5º P.C.P:** Fijase el valor de los Pliegos que regiran este acto, en la suma de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil), los cuales podrán ser adquiridos en la oficina de Ingresos Públicos, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 6º, del pliego de Bases y Condiciones Generales. -

**ARTICULO 6º P.C.P.: SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Para esta obra se establece el SISTEMA DE UNIDAD DE MEDIDA, por lo que el precio cotizado deberá incluir el costo de todas las provisiones directas e indirectas que el oferente deba realizar en estudios, proyectos, materiales, mano de obra y equipos para ejecutar los trabajos en el sitio de los trabajos conforme a las indicaciones de la Inspección de Obra. -

En la planilla de cotización de la cual surge el precio ofertado, se deberá indicar el valor de cada uno de los ítems que componen dicho presupuesto.

  
Dra. MARIA JOSE BUSCHIAZZO  
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

  
Dn. EZIO BERNAN GIEGO  
Presidente Municipal

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**DECRETO N° 219/2025**

Diamante, 11 de junio de 2025

**ARTICULO 7° P.C.P.: REPRESENTANTE TÉCNICO:**

El Representante Técnico del Contratista será un profesional matriculado conforme se establece en la Cláusula 5° del Pliego de Cláusulas Especiales. Además, el contratista deberá proveer de capataces y personal especializado idóneo con experiencia en las distintas especialidades de la obra en la cantidad suficiente para el cumplimiento de los plazos y calidad de trabajo exigida.

**ARTÍCULO 8°: ACLARACIONES Y CONSULTAS:** Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras Públicas Municipal, con el Ingeniero Escobar Tomás Roberto (teléfono 343-5114220). -

**ARTÍCULO 9°:** Estarán a cargo del adjudicatario los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir. -

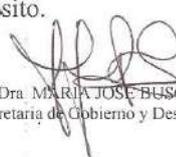
**ARTÍCULO 10°:** El Presupuesto Oficial por: Mano de Obra, Materiales incluidos y Cargas Fabriles, de la obra construcción "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA A LOS FINES DE EJECUTAR PAVIMENTO ASFALTICO EN CALIENTE SOBRE CALLE 3 DE FEBRERO Y CALLE III AIBALDI DE LA CIUDAD DE DIAMANTE, UNA LONGITUD APROXIMADA DE 700 Metros lineales" asciende a la suma de \$ pesos trescientos cinco millones trescientas treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres con 70/100. (\$ 305.336.453,70), - con un plazo de ejecución de sesenta días corridos (60 días corridos).

**ARTICULO 11° P.C.P.: GARANTÍAS:**

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

- a) **GARANTIA DE OFERTA:** deberá ser del 1% de la oferta realizada por la empresa, tal lo solicita en el Art.14 Inciso. a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- b) **PARA LA CONTRATACION:** La garantía señalada es del CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

- I. Cuando la constitución de la garantía se realice en efectivo, deberá ser depositada en la TESORERÍA MUNICIPAL, quien expedirá la constancia con mención del N° de Expediente del llamado a cotización y denominación de la obra para la cual se efectúa el depósito.

  
Dra. MARÍA JOSE BUSCHIAZZO  
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social

  
Dn. EZIO BERTRAN GIEZO  
Presidente Municipal

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**DECRETO N° 219/2025**

Diamante, 11 de junio de 2025

**II.** Cuando el Decreto Reglamentario de la Ley N° 6351 o este Pliego mencionan "Títulos o Bonos de la deuda pública con cotización en bolsa", se refieren a títulos o bonos emitidos por la Nación o la Provincia de Entre Ríos, con cotización oficial en la Bolsa de Comercio de BUENOS AIRES, y se considerarán con un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento sobre su valor corriente en plaza al día anterior a la fecha de su presentación, ex-cupon corrido.

**III.** Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por Fianza Bancaria, además de los recaudos establecidos en el Apartado 12°) del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación

- a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2.013 y concordantes del Código Civil.
- b) Individualización de la obra para la cual se extiende la Fianza.
- c) Monto de la Fianza.
- d) Establecer que, en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la Fianza al Organismo Competente dentro de los Quince (15) días de ser requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interposición ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.
- e) Fijar que la Fianza subsistirá hasta la recepción provisoria de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta, en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.
- f) Las firmas de los representantes legales del Fiador deberá hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

**IV.** Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, estos deberán concretarse con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - I.A.P.S.E.R., y las pólizas, además de los recaudos exigidos en el Apartado 12°) del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Instituir a la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE como beneficiario.
- b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación; adjudicatario o contratista; que actúe como tomador de la póliza, no afectará en ningún caso los derechos del beneficiario frente al asegurador.
- c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías respectivas.

  
Dra. MARI JOSE BUSCHIAZZO  
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

  
Dr. EZIO HERMAN GIECO  
Presidente Municipal

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**DECRETO N° 219/2025**

Diamante, 11 de junio de 2025

- d) Establecer que, dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el beneficiario podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha por medio fehaciente, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.
- e) Establecer que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del inciso anterior al cumplirse el plazo que el beneficiario determinó en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista; sin que haya satisfecho tal requerimiento, y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de ser requerido.
- f) Fijar que las prescripciones de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del beneficiario contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.

**ARTICULO 12° P.C.P.: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:**

Dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la Garantía del 5% del monto a contratar. Deberá suscribir el contrato de locación de obra correspondiente en el mismo plazo.

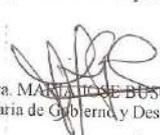
**ARTICULO 13° P.C.P.: ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la Solicitud de Cotización.- La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; el menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión; la circunstancia de haberse presentado una sola oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente.- La adjudicación será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 14 P.C.P.: CONTRATO:**

Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Legal Municipal, se procederá a confeccionar el correspondiente "Contrato de Locación de Obra Pública" para la firma del mismo. Serán considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo:

- a) Contrato firmado por ambas partes.
- b) El presente pliego y lo detallado en el Pliego de Especificaciones técnicas y general.
- c) La oferta aprobada.
- d) El acta de apertura de la presente licitación y el Acta de iniciación de los trabajos.

  
Dra. MARIANA JOSÉ BUSCHIAZZO  
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

  
Dn. EZIO HERMAN GIECO  
Presidente Municipal

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**DECRETO N° 219/2025**

Diamante, 11 de junio de 2025

**ARTICULO 15° P.C.P.: INICIO DE OBRA:**

Una vez resuelta la adjudicación y firmado el correspondiente Contrato la empresa dará comienzo al inicio a la ejecución de los trabajos labrándose el Acta correspondiente. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de trabajo al que se ajustará la ejecución de la obra.

**ARTICULO 16° P.C.P.: RECEPCIÓN PROVISORIA**

Cuando el contratista considere haber dado término a los trabajos motivo de este Contrato, solicitará la recepción provisoria de los mismos. La Repartición si correspondiere, acordará la recepción solicitada, que tendrá carácter de "Provisoria" y establecerá la fecha desde la cual computará el plazo de garantía.

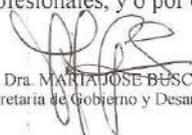
**ARTICULO 17° P.C.P.: PLAZO DE GARANTÍA:**

El plazo de Garantía de correcta ejecución de las obras para la presente licitación se establece en SEIS (6) MESES, y comprende desde la recepción provisional, hasta la definitiva. Estando en este periodo la conservación de las obras a cargo exclusivo del Contratista.

**ARTÍCULO 18°:** La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1° del Decreto Municipal N° 41/20: Impuesto a las ganancias, en los casos y en las formas que establece la Resolución General N° 2049 de la AFIP, y sus modificaciones; Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

**ARTICULO 19° P.C.P.: CONTRATACIÓN DE SEGUROS:**

- I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como, por ejemplo: Garantía de oferta, cumplimiento de Contrato, garantía de anticipo financiero, Sustitución de Fondo de Reparación en caso de corresponder.
- II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 26.673 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidentes de trabajo, enfermedad profesional, accidente en itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.
- III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas. Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.
- IV - La empresa contratista deberá suscribir un compromiso de mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo derivado de la vinculación laboral que genere con sus empleados y/o por accidentes y/o enfermedades profesionales, y o por cualquier otra causa.

  
Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO  
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social

  
Dn. EZIO HERNÁN GIEZO  
Presidente Municipal

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**DECRETO N° 219/2025**

Diamante, 11 de junio de 2.025

V - Al precederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido para el cumplimiento de sus obligaciones.

VI - El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario.

**ARTICULO 20° P.C.P.: FONDO DE REPARO**

El fondo de reparo se establece en un 5% del valor contractual y su importe será devengado por cada certificado de obra. Este fondo será retenido por la Repartición y no devengará interés alguno, pudiendo ser rescatado total o parcialmente por el Contratista mediante la sustitución de la garantía efectiva por una fianza o avals a convenir, sujeto a satisfacción de la Reparación.

**ARTICULO 21° P.C.P.: MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS**

El procedimiento de la medición y certificación de los trabajos ejecutados se establece en la Cláusula 8° del Pliego de Cláusulas Especiales.

**ARTICULO 22° P.C.P.: LETRERO DE OBRA**

Las indicaciones del Letrero de Obra para la presente licitación, se establecen en la Cláusula 6° del Pliego de Cláusulas Especiales.

**ARTICULO 23° P.C.P.: MEDICIONES**

La medición de los trabajos ejecutados por el contratista lo realizará la inspección de la obra el último día de cada mes, o hábil inmediato posterior. Dicha medición será confirmada por el Representante Técnico y la Inspección.

**ARTICULO 24° P.C.P.: PAGO:**

El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará una vez firmado el contrato de obra (ARTICULO N°13 P.C.P.) y será equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total o del monto adjudicado, según corresponda. Los pagos restantes se realizarán por certificación de obra mensual, descontando el porcentaje equivalente al anticipo financiero otorgado y el fondo de reparo.

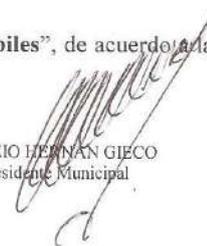
**ARTICULO 25° P.C.P.: GASTOS PERSONAL**

Estarán a cargo del adjudicatario los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir. -

**ARTICULO 26° P.C.P.: ACLARACIÓN PLAZOS**

Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados "días hábiles", de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado. -

  
Dra. MARIA JOSE BUSCHIAZZO  
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

  
Dr. EZIO HERNAN GIECO  
Presidente Municipal

## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 219/2025

Diamante, 11 de junio de 2.025

### ARTICULO 27° P.C.P.: LIBROS DE OBRA:

Se dará apertura al libro de Órdenes de Servicio y Notas de pedido, según fecha de acta de inicio de obra.

### ARTICULO 28° P.C.P.: ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS:

Las actas que se formalicen, por recepción provisoria de obra que se encuentren terminadas de acuerdo al contrato, no tendrán validez legal hasta tanto las mismas no sean aprobadas por autoridad competente, mediante el acto administrativo correspondiente, lo que se hace extensivo a las actas de recepciones definitivas.

### ARTICULO 29° P.C.P.: SUMISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES:

Suministro de equipos, materiales, etc., se declara que con excepción de los expresamente indicados en las presentes Condiciones Particulares y en las Esp. Técnicas Particulares, todos los materiales necesarios para la ejecución integral de la obra y trabajos complementarios, herramientas, elementos de plantel y equipos, insumos combustibles, lubricantes, etc.; deberán ser suministrados por el Contratista y su costo incluido dentro del Presupuesto de la Obra. **Responsabilidad Técnica: el contratista asumirá la responsabilidad integral como constructor por los trabajos y provisiones por él efectuadas.**

### ARTICULO 30° P.C.P.: LEYES ASOCIADAS AL PRESENTE PLIEGO

El objeto del presente pliego es sometido al régimen de la Ley Provincial N° 5140 de Contabilidad Pública (Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones de la Provincia de Entre Ríos), sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, así como el Régimen de la Ley N° 635 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, incluidas normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

**ARTICULO 31° P.C.P.: REUNIONES Y VISITAS:** Previo a la oferta, el oferente deberá trasladarse al lugar de las obras y constatar su estado. De tal forma, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo referente a las condiciones de realización de los trabajos y será el único responsable de errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su propuesta.

### ARTICULO 32° P.C.P.: REDETERMINACION DE PRECIOS:

No se reconocerán: REDETERMINACION DE PRECIOS, ni mayores costos a los contratistas.

### ARTICULO 33° P.C.P.: PLANOS CONFORME A OBRA

Al momento de firmar el Acta de Recepción Provisoria, se hará entrega de los planos conforme a obra.

  
Dra. MARÍA JOSE BUSCHIAZZO  
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

  
Dn. EZIO HERNAN GIECO  
Presidente Municipal

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**DECRETO N° 219/2025**

Diamante, 11 de junio de 2025

**ARTICULO 34° P.C.P.: REGIMEN DE MULTAS**

Salvo indicación en contrario de las Cláusulas Especiales será de aplicación el siguiente sistema de multas por incumplimientos:

- a) Por cada día de atraso en la iniciación y/o reinicio de la obra, será del UNO POR MIL del monto de contrato por día.
- b) La aplicación de la multa señalada se hará en forma acumulativa.
- c) por cada día de atraso en la terminación total de la obra al vencimiento del plazo contractual, será de:
- d) Del 1° al 10° día UNO POR MIL del monto del contrato pendiente de ejecución a la fecha de vencimiento.
- e) Del 11° al 20° día: DOS POR MIL del monto del contrato pendiente de ejecución a la fecha de vencimiento.
- f) Del 21° al 30° día: TRES POR MIL del monto del contrato pendiente de ejecución a la fecha de vencimiento.
- g) Del 31° al 45° día: CUATRO POR MIL del monto del contrato pendiente de ejecución a la fecha de vencimiento.
- h) La aplicación de la multa será en forma acumulativa.
- i) Por cada día de suspensión de los trabajos sin causa justificada y sin perjuicio de las otras penalidades que pudiera corresponderle, las multas serán las mismas que las indicadas en el inciso "a".
- j) Por cada día de mora en el cumplimiento de la orden de Servicio, será el UNO POR MIL del monto del contrato.
- k) La mora en la presentación del plan de trabajo original y/o del modificado será multada con el CINCO POR MIL del monto del contrato. -

**ARTICULO 35° P.C.P.: ACLARACIONES Y CONSULTAS:**

Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras Públicas Municipal, con el Ingeniero Escobar Tomás Roberto (teléfono 343-5114220) en el horario de 8 a 12 hs. Teléfonos: Obras Públicas: 0343 - 498-2157 Por Escrito vía email: obraspublicasdiamante@gmail.com

  
Dra. MARIA JOSE BUSCHIAZZO  
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social

  
Dn. EZIO HERNAN GIECO  
Presidente Municipal